



Sincelejo, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2020-00093-00<sup>1</sup>.

Demandante: Tatiana de Jesús Pérez Tovío.

Demandado: Municipio de San Juan de Betulia (Sucre).

Asunto: Se admite la demanda. Tema: Reconocimiento de la relación laboral de persona vinculada mediante contratos de prestación de servicios, del 9 de noviembre de 2012 al 13 de diciembre de 2019. Principio de primacía de la realidad sobre las formalidades: Bibliotecaria Municipal.

Por reunir los requisitos legales<sup>2</sup> (art. 171 Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso

---

<sup>1</sup> El expediente está integrado por todas las actuaciones que están con este radicado en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

<sup>2</sup> Artículos 104-4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. d), 166 de la Ley 1437 de 2011, y artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

4. Se reconoce como apoderado judicial de la demandante al Abogado Fulvio Jesús Jaraba Baloco, portador de la tarjeta profesional No.338.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>3</sup>.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**MARY ROSA PEREZ HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE  
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**303a75744d7b414dbb0112230d89d1f5dc0f0d6049b9b846853b0668450b  
269a**

Documento generado en 21/07/2021 10:14:43 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>3</sup> Dicho Abogado se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 16 de julio de 2021, a través de los siguientes links: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Sanciones.aspx>